

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 30 SEP. 2020

Radicación: 110014003048-2017-00322-00

Vista la solicitud obrante a folios 154 y 155 del expediente, se advierte que ha de negarse lo pretendido atendiendo los presupuestos del Art. 414 del C. G. del P., como quiera que la solicitud se efectúa con posterioridad a los tres (3) días señalados por la norma, quedando en consecuencia la demandada a expensas del trámite de la diligencia de remate correspondiente.

Ejecutoriado vuelva el expediente al Despacho fin, resolver lo pertinente a la fecha de remate a programar.

**NOTIFÍQUESE,**

**JULIAN ANDRES ADARVE RIOS**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 030 de esta misma fecha.  
La Secretaria  
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

01 OCT 2020